



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.158

Salta, martes 25 de enero de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 40 del 20/01/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE FERNANDO OSVALDO CARDOZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	7
N° 41 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. CABO HÉCTOR ROLANDO TOLEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 42 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ELIZABETH ROSA SIAREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 43 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL OMAR DANIEL FIGUEROA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 44 del 20/1/2022 – M.S.yj. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JOSÉ PLÁCIDO VILLAGRA.	12
N° 45 del 20/1/2022 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. COMISARIO MAYOR (R) JUSTO FELIPE VELES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 50 del 20/1/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. IVANA MARIEL NUCCELLI Y OTROS. (VER ANEXO)	15
N° 51 del 20/01/2022 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. DAISI FERNANDA PÉREZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. JOANA FERNANDA MENDOZA. (VER ANEXO)	15
N° 52 del 20/01/2022 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. CIRA DIOLINDA PAZ. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. LUCIANO GERMÁN DI PAOLO. (VER ANEXO)	16
N° 68 del 20/1/2022 – M.D.S. – DESIGNA AL DR. LUIS CATALDI, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE INCLUSIÓN EN SALUD. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA.	17

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 8 D del 19/1/2022 – M.Inf. – OTROGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. ARQ. TERESITA MERCEDES CHAILE PEREYRA.	18
N° 9 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA. C.P.N. PATRICIA SUSANA CAMILO. BENEFICIO JUBILATORIO.	19
N° 10 D del 19/1/2022 – M.Inf. – APRUEBA PLANO DE MENSURA, SUBDIVISIÓN Y LOTEO N° 002468. MATRÍCULA N° 17.173 DEL DEPARTAMENTO ANTA. PROYECTO URBANÍSTICO LA TRADICIÓN.	20
N° 11 D del 19/1/2022 – M.Inf. – OTORGA CONTINUIDAD LABORAL. SRA. MARGARITA ISABEL GONZÁLEZ BALMACEDA.	21
N° 12 D del 19/1/2022 – M.Inf. – DA POR EXTINGUIDA RELACIÓN DE EMPLEO. SR. VÍCTOR JUAN DÍAZ.	22
N° 13 D del 19/1/2022 – M.Inf. – ACEPTA RENUNCIA SRA. MIRTA DEL MILAGRO OVEJERO. BENEFICIO JUBILATORIO.	23

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 01 DEL 11/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	24
N° 02 DEL 11/01/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA	26

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 76/2021	28
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 92/2021	28

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 24/2022	29
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 30/2022	30
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 31/2022	30
SC – COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 32/2022	31

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 70/2021	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 71/2021	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 74/2021	32

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22476/22	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22508/22	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22510/22	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. N° 238-65861/21	34

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR. CAÑIZARES, ALDO ANIBAL	35
--	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 13/22 INTIMACIÓN	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 15/22 INTIMACIÓN	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 16/22 INTIMACIÓN	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 18/22 INTIMACIÓN	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 21/22 INTIMACIÓN	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 22/22 INTIMACIÓN	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 25/22 INTIMACIÓN	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 26/22 INTIMACIÓN	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN N° 27/22 INTIMACIÓN	45

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

JORGE, GRACIELA MAGDALENA VS. CORREO ARGENTINO S.A. Y/O EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES S. A. (ENCOTESA) Y OTROS – EXPTE. N° 037558/16 (SIN CARGO)	48
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ANTOLAC S.A.S.	50
REMOLQUES EL VASCO S.A.S	50
SALTO-AGENCIA DE CONTENIDOS S.A.S.	51

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL 54

AVISOS COMERCIALES

ELEFANTE S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE 54

ELEFANTE S.R.L. –MODIFICACIÓN DE CONTRATO 55

BOSCH S.R.L. 55

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO TORRE 1 TERRA VILLAGE 58

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 16 DE JULIO – TARTAGAL 58

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/1/2022 59



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 40

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 50-123381/2021 y Cde. 1).

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia relativas a la situación del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Fernando Osvaldo Cardozo, L.P N° 4028; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 18/05/2021, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1 – Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente Cardozo registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2021, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 2, 4, 7, 8, 11 y 14 del cuerpo principal, y las incorporadas a fojas 347, 379, 391, 394 y 407, del legajo personal;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 12 y 43, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 02/07/2021, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 218/2021), de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (conf. Dictamen N° 240/2021) y del entonces Ministerio de Seguridad (conf. Dictamen N° 1090/2021), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Cardozo se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículo 18 de las Constituciones Provincial y Nacional), motivo por lo cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio de poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Seria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos – Recurso de Apelación" (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de

su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius punendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A, "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo 111-8, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 303/2021), quién concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Osvaldo Cardozo, D.N.I N° 34.639.830, Clase 1989, Legajo Personal N° 4028, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 y artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 2 de julio de 2021, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Cornejo –López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040403

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 41

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-269871/2014.–

VISTO la solicitud de retiro obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Rolando Toledo; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 907/2013 el Jefe de la Policía resuelve tener la patología que afecta al Cabo Héctor Rolando Toledo, como contraída

“independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Ley N° 7742, Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social, evaluó los estudios y la documentación presentada conjuntamente con el informe de la Junta Médica de la Sección Reconocimiento Médico de la Policía Salta, de fecha quince (15) de mayo de 2012 y constató, que el Cabo Toledo, presenta una incapacidad definitiva del setenta por ciento (70%) de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de las Resoluciones N° 472/2021 y N° 996/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, ambas debidamente notificadas al beneficiario;

Que la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Cabo Héctor Rolando Toledo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 86 inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 1396/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Rolando Toledo, D.N.I. N° 28.441.156, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.524, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Rolando Toledo, D.N.I. N° 28.441.156, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.524, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo –López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040404

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 42

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0080050-317500/2020

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Elizabeth Rosa Siarez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1034/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1321/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Elizabeth Rosa Siarez, D.N.I. N° 16.735.192, Clase 1963, Legajo Personal N° 1308, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el retiro de la

agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040405

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 43

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 80050-57532/2021

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Omar Daniel Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1087/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1323/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Omar Daniel Figueroa, D.N.I. N° 21.743.447. Clase 1970, Legajo Personal N° 1577, Escalafón Penitenciario- en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3° .- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040406

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 44

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 100321-157409/2011 y adjuntos.-

VISTO la situación del señor José Plácido Villagra, personal dependiente del Hospital “Enrique Romero” de El Quebrachal, Departamento Anta; y,

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, por el siniestro ocurrido en la localidad de Talavera, en fecha 15 de Septiembre de 2011;

Que a fin de esclarecer el mismo y deslindar responsabilidades del caso, el Ministerio de Salud Pública mediante el dictado de la Resolución N° 1657/2011 autorizó a la entonces Dirección General de Personal a instruir el pertinente sumario administrativo;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Personal procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes y, una vez concluida la instrucción, emitió el Dictamen N° 16/2021 aconsejando la aplicación de la sanción segregativa de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por los artículos 9 inciso d), 11 inciso a), y 15 inciso f), de la Ley N° 7678 -"Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de Salud Pública"-;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409);

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de las Constituciones Nacional y Provincial;

Que, al respecto, cabe señalar que de la instrucción del sumario surge que el agente formuló descargo (fs. 85), y fue debidamente notificado a los efectos de ofrecer prueba y presentar alegatos (fs. 93);

Que, en éste sentido, de las constancia obrantes en autos quedó acreditado fehacientemente que el agente Villagra, no desempeñó con eficiencia, capacidad, diligencia y respeto, las funciones para las cuales fue designado, conforme lo exige el artículo 11, incisos a) y b), de la Ley N° 7678, resultando la sanción de cesantía aconsejada, ajustada a derecho;

Que, en ese orden de ideas, es aplicable al caso la doctrina de la Corte de Justicia de Salta que, en casos similares al presente, ha dicho: en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego" (CSJ , 25-04-2007, "Balderrama Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación – Expte. N° CSJ 29.145/2006);

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 203/2021), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía del referido agente; expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictamen N° 1318/2021);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor José Plácido Villagra, D.N.I. N° 13.220.522, personal de planta permanente del Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal, Departamento Anta, establecida en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber transgredido, con su accionar, las obligaciones previstas en el artículo 11 incisos a) y b), del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040407

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECRETO N° 45
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 140341-184019/2017.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Justo Felipe Veles, en contra de la Resolución N° 842/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el impugnante en su carácter de Personal Retirado de la Policía de la Provincia de Salta, contra la Resolución N° 1226/2017 del ex Ministerio de Seguridad;

Que a través de éste último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva efectuada por el nombrado, mediante la cual solicitaba el traspaso de los ítems no remunerativos a remunerativos, percibidos por el personal en actividad;

Que preliminarmente, cabe precisar, que el artículo 180 de la 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, establece que el recurso jerárquico debe interponerse en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésa;

Que de los antecedentes de autos, surge que la Resolución N° 842/2020 fue notificada al impugnante en fecha 30 de noviembre de 2020 y el recurso deducido en fecha 04 de junio de 2021, es decir, una vez vencido el término dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que, cabe recordar, que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que “por el sólo transcurso del tiempo” se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Hutchinson, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T.1, Pág. 36 y nota 64);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los mismos;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 228/2021 de la Fiscalía de la Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal el recurso de jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Justo Felipe Veles, D.N.I. N° 12.220.442, contra la Resolución N° 842/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 50
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 194.436/2021 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se suscribieron para que las personas desempeñen las tareas descriptas en el Anexo que forma parte en cada uno de los mismos, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y las personas que seguidamente se consignan, cuyos textos forman parte de la presente:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	Ivana Mariel Nuccelli	28.773.061
2	Paula Andrea Heredia Aráoz	34.203.200
3	Deborah Sabrina Mendoza	32.741.177

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040414

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 51
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 214.279/2021 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Joana Fernanda Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. Daisi Fernanda Pérez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 110/2021, a partir del 24 de setiembre del presente año;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Daisi Fernanda Pérez, D.N.I. N° 34.031.852, aprobado por Decisión Administrativa N° 110/2021, a partir del 24 de setiembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Joana Fernanda Mendoza, D.N.I. N° 38.031.928, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561025000100-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040415

SALTA, 20 de Enero de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 52
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 132.622/2021 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Luciano Germán Di Paolo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Cira Diolinda Paz, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N°

112/2021, a partir del 04 de junio del presente año;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Rescindir el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Cira Diolinda Paz, D.N.I. N° 24.163.602, aprobado por Decisión Administrativa N° 112/2021, a partir del 04 de junio de 2021.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Luciano Germán Di Paolo, D.N.I. N° 28.794.874, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561023000100-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2022

OP N°: SA100040416

SALTA, 20 de Enero de 2022

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 68
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 16/19; y;

CONSIDERANDO:

Que por los mentados instrumentos, se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos, y se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que atento a las necesidades de servicio existentes, procede designar a partir del 13 de Diciembre de 2021, al Dr. Luis Cataldi en el cargo de Jefe de Programa de Inclusión en Salud dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior –Fuera de Escalafón;

Por ello;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Luis Cataldi D.N.I. N° 20.707.006, en el cargo de Jefe de

Programa de inclusión en Salud (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040433

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 8 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 125-283714/21-0

VISTO las actuaciones de referencia, a través de las cuales la Arq. Teresita Mercedes Chaile Pereyra, D.N.I. N° 23.316.328, agente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por tres (3) meses, a partir del 1° de Febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Teresita Mercedes Chaile Pereyra, fundamenta su petición en razones de índole particular y familiares;

Que a fs. 20 ha tomado conocimiento de lo solicitado el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 04, el Jefe del Departamento Personal del Ministerio de Infraestructura, señala que la mencionada profesional no registra antecedentes de usufructo de licencia sin goce de haberes durante la última década y computa una antigüedad de 13 años, 11 meses y 28 días, por lo que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio solicitado en el marco del art. 58 del Decreto N° 4118/97;

Que en ese orden, el art. 58 del Decreto N° 4118/97, establece *“En el transcurso de cada década el agente podrá solicitar con carácter de licencia extraordinaria especial hasta seis (6) meses sin goce de sueldo por asuntos particulares en forma continua o fraccionada, siempre que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se apongán razones de servicios. El término no utilizado no será acumulable a las décadas posteriores. Para usufructuar de este beneficio en distintas décadas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Para tener derecho al beneficio deberá acreditarse una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios prestados en forma ininterrumpida de la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha en que se formule el pedido. En todos los casos deberá solicitarse la licencia con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo que se acrediten razones de*

fuerza mayor debidamente comprobadas."

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 02/22 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 05/05 vta.), se encuentran cumplidos todos los requisitos exigidos para acceder a la licencia requerida, desde el 1° de Febrero de 2022, encuadrándose la misma en el marco de lo previsto en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97, en consecuencia se procede a emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes a partir del 1° de Febrero de 2022, por el término de tres (3) meses, a la **Arq. TERESITA MERCEDES CHAILE PEREYRA, D.N.I. N° 23.316.328**, agente de planta permanente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040379

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 9 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 386-287420/21-0**

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales la C.P.N PATRICIA SUSANA CAMILO, D.N.I. N° 14.488.509, agente de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, presenta su renuncia a partir del 1° de Enero de 2022, por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento Personal del Ministerio de Infraestructura, informa que la C.P.N. Patricia Susana Camilo no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que a fs. 07/07 vta., mediante Dictamen N° 06/22, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 1° de Enero de 2022;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la **C.P.N. PATRICIA SUSANA CAMILO, D.N.I. N°**

14.488.509, agente de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente Ministerio de Infraestructura, a partir del 1° de Enero de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040380

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 10 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 18-23940/2009-0**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 17.173 del Departamento Anta, para el proyecto urbanístico denominado "LA TRADICIÓN", de propiedad del Sr. Raúl Leonardo Coledani; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra agregada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica de planos visados por la Municipalidad de Las Lajitas, Dirección de Vialidad de Salta y el COPAIPA (fs. 147/149); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la Secretaría de Recursos Hídricos (fs. 55); 3) Resolución N° 24/16, emitido por el señor Intendente de la Municipalidad de Las Lajitas que extiende el Certificado de Aptitud Ambiental; 4) Certificado de disponibilidad de energía eléctrica expedido por la empresa EDESA (fs. 114/117); 5) Certificado de Disponibilidad del Servicio de Agua Potable emitido por la empresa Aguas del Norte - CO.SA.y S.A. para 345 lotes (fs. 112/113). A fs. 145/146 se establece que el sistema de desagües cloacales de las viviendas, tanto primaria como secundaria, vaciaran sus efluentes en una cámara séptica; 6) Ordenanza N° 12/19 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Lajitas que acepta la donación de espacios verdes, calles y ochavas (fs. 4/5); 7) Certificado de Prefactibilidad de Loteo emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs.132) y 8) Certificado de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliarios y Tasa de Servicios Públicos de la Matrícula N° 17.173 del Departamento Anta, emitido por la Municipalidad de Las Lajitas (fs. 141);

Que en cuanto a la reserva de la superficie para Espacio de Uso Institucional, a fs. 172 se prevé una superficie de 8.131,10m² con destino al hospital y 554,45 m² para la instalación de un pozo de agua, asimismo se destinan cuatro lotes para uso institucional del Municipio de Las Lajitas, ubicados en la Manzana 11 que asciende a 1.096,62 m², lo que representa un total de 7,66% de superficie para edificios públicos;

Que a fs. 142/143 obra copia del Acta de Reunión del Fideicomiso Río del Valle a través de la cual se acredita el compromiso precedentemente indicado y a fs. 295/297 rola nueva acta a través de la cual se amplía el ofrecimiento con un lote adicional con una superficie de 3.457,10m²;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnico y jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Título de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo respecto del inmueble Matrícula N° 17.173 del Departamento Anta;

Que, en los términos del artículo 11 del Decreto N° 1.682/2019, la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desabolladores ha tomado la intervención que le compete (fs. 292 y 301);

Que a fs. 308/309 vta., mediante Dictamen N° 721/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del plano de mensura, subdivisión y loteo correspondiente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el art. 27 de la Ley N° 8.171, modificada por su par N° 8.274 y en el Decreto N° 1.682/2019.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 002468, tramitado ante la Dirección General de Inmuebles respecto del inmueble identificado con Matrícula N° 17.173 del Departamento Anta, de propiedad del Sr. Raúl Leonardo Coledani, y que se corresponde con el proyecto urbanístico denominado "LA TRADICION".

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes una vez acreditada la formalización de la donación del espacio institucional por parte de la Provincia de Salta y de la Municipalidad de Las Lajitas y la presentación de los certificados de libre deuda actualizados.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho**Fechas de publicación:** 25/01/2022
OP N°: SA100040381**SALTA, 19 de Enero de 2022****RESOLUCIÓN DELEGADA N° 11 D**
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 29-859423/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales la señora Margarita Isabel González Balmaceda, D.N.I. N° 13.835.639, personal de la Dirección General de

Inmuebles, solicita poder continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Encargada del Subprograma de RRHH del referido organismo, informa la situación de revista de la Sra. González Balmaceda y que computa una antigüedad de 37 (treinta y siete) años y dos (2) meses al 26/04/21 y que cumplió los sesenta (60) años de edad el 20/04/21;

Que se encuentra verificado que la agente ha alcanzado la edad necesaria para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, sesenta (60) años y no rola en las actuaciones de referencia la intimación al inicio del trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de Seguridad Social – ANSES, conforme lo indica el art. 8 de la Ley N° 5.546, modificada por Ley N° 8.064;

Que la continuidad laboral solicitada, encuentra sustento legal en lo prescripto por el art. 19 de la Ley N° 24.241, Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el cual dispone: *“En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad*

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 685/21 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 06/06 vta.), se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la continuidad laboral solicitada, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1.595/2.012;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la continuidad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años a la señora **MARGARITA ISABEL GONZÁLEZ BALMACEDA, D.N.I. N° 13.835.639**, agente perteneciente a la Dirección General de Inmuebles y que reviste el cargo de Técnico Intermedio – T-2 Función Jerárquica VII – N° de Orden 93, según Decreto N° 323/14 – Estructura y Cuadros de Cargos, en mérito a las razones mencionadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040382

SALTA, 19 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 12 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-160688/2021-0

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la extinción de la relación de empleo del señor Víctor Juan Díaz, D.N.I. N° 11.668.649, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido agente fue notificado e intimado (fs. 02) a efectos de que en el plazo perentorio e improrrogable de un (1) año, computado a partir del 20/07/2020 gestione y obtenga el beneficio jubilatorio, presente la documentación previsional pertinente y renuncia por jubilación, de conformidad a lo dispuesto en Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14;

Que cumplido dicho plazo – un año – la relación laboral se extingue de pleno derecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que obste a la concesión del beneficio jubilatorio;

Que el Sr. Víctor Juan Díaz no presentó ante la Dirección de Vialidad de Salta, documentación alguna que acredite el inicio del trámite jubilatorio o la obtención del beneficio jubilatorio, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y no posee bienes patrimoniales a su cargo, por lo que el referido organismo, emitió la Resolución N° 861/21 (fs. 11/12), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual se declara la extinción de la relación de empleo público, a partir de su notificación, lo que conforme constancia de fs. 13/14 ocurrió en fecha 19/08/21;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en la Ley N° 24.241, Leyes Provinciales Nros. 5546, 6830, 6903 y 8064, Decreto N° 137/2021, el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que a fs. 23/24, mediante Dictamen N° 749/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el correspondiente acto administrativo que declare la extinción de la relación de empleo público del señor Víctor Juan Díaz;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por extinguida la relación de empleo del señor **VÍCTOR JUAN DÍAZ, D.N.I. N° 11.668.649**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 19 de Agosto de 2021, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040383

SALTA, 19 de Enero de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 13 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Expediente N° 33-171799/2021-0**

VISTO las actuaciones de referencia a través de las cuales se tramita la renuncia de la señora Mirta del Milagro Ovejero, D.N.I. N° 11.826.107, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de

Infraestructura, por haberse acogido al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mirta del Milagro Ovejero, no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no posee bienes patrimoniales a su cargo y ha manifestado su voluntad de no someterse a la realización del examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta emitió la Resolución N° 872/21 (fs. 08/09), sujeta a su ratificación por el Poder Ejecutivo, a través de la cual declara la extinción de la relación de empleo público por el otorgamiento del beneficio jubilatorio, siendo notificado el referido acto administrativo en fecha 19/08/2021;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T., en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y los Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que a fs. 20/20vta., mediante Dictamen N° 506/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia de Sra. Mirta del Milagro Ovejero;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Sra. **MIRTA DEL MILAGRO OVEJERO, D.N.I. N° 11.826.107**, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, a partir del 19 de Agosto de 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín y archivar

Camacho

Fechas de publicación: 25/01/2022
OP N°: SA100040384

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 11 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 01

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-261338/2.020 – 0 Cpde y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 121/21 del Ministerio de Infraestructura;

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN 3° ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSE DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$

227.359.109,46 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 46/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas; ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 121/21, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura; ·

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroge la misma en la suma de veinte mil pesos con 00/100 (\$ 20.000,00), y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN 3° ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSE DE METAN – DPTO. METAN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 227.359.109,46 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Nueve con 46/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado;

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 01/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día cuatro (04) de febrero de 2.022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs., 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora de Obras de Salud de la Secretaria de Obras Públicas);
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaria de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004352
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100091269

SALTA, 11 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 02

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125–246450/2021–0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 134/21 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "Ampliación 2° Etapa Hospital Melchora F. de Cornejo, Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta"; con un presupuesto oficial de \$211.114.278,45 (pesos doscientos once millones ciento catorce mil doscientos setenta y ocho con 45/100), IVA incluido, valor estimado a septiembre de 2021, por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Que la Dirección de Obras de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Interna del

Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 134/21 que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma– en la suma de veinte mil pesos con 00/100 (\$ 20.000,00); y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: “Ampliación 2° Etapa Hospital Melchora F. de Cornejo, Dpto. Rosario de la Frontera, Provincia de Salta”; con un presupuesto oficial de \$211.114.278,45 (pesos doscientos once millones ciento mil doscientos setenta y ocho con 45/100), IVA incluido, valor estimado a septiembre de 2021, por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Licitación Pública N° 02/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día cuatro (04) de febrero de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Cecilia Quintar (Directora Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Mario Saftic (Personal de la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4 °. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentra para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Valor al cobro: 0012 – 00004351
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 2,065.00
OP N°: 100091268

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la Oferta: pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008176
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091065

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 92/2021 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N°: 46-0313-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 9/34 Tramo: Rosario de la Frontera – Lte. Salta/Jujuy – Sección IA: Km 1422 – Km. 1449,5 – provincia: Salta.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos diez mil novecientos veintiséis millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos uno con cuarenta y dos centavos (\$ 10.926.569.601,42) referidos al mes de septiembre de 2021 con un Plazo de Obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la Oferta: pesos ciento nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis con un centavo (\$ 109.265.696,01).

Apertura de Ofertas: 24 de Febrero del 2022 a las 11:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00008175
Fechas de publicación: 14/01/2022, 17/01/2022, 18/01/2022, 19/01/2022, 20/01/2022, 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022, 03/02/2022, 02/02/2022, 01/02/2022
Importe: \$ 4,882.50
OP N°: 100091064

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 (LP N° 9/22 DESIERTA).

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

Expediente N°: 0030052-237312/2021-0.

Destino: Dirección General del Registro Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 10/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004364
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091325

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: CONTRATACIÓN EN COMODATO DE EQUIPO DE GASOMETRÍA EN SANGRE.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100170-35883/2021-0 y agregados.

Destino: Laboratorio del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán.

Fecha de Apertura: 02/02/2022 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004363
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091324

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS- PEDIDO ANUAL.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-255719/2021-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 09/02/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004362
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091321

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONFITERÍAS DE LA CUMBRE DEL CERRO SAN BERNARDO (REGLONES DESIERTOS Y FRACASADOS DE LICITACIÓN N° 437/21).

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-266191/2021-2.

Destino: Cumbre del Cerro San Bernardo.

Fecha de Apertura: 02/02/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00004361
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100091320

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-199670/2021-0.

Adquisición de: REPUESTOS PARA MOVIL N° 54 CAMIONETA CHEVROLET S10 – DOMINIO GJW311 – MODELO 2007 destinado a la Unidad Carcelaria N° 7 – Cerrillos, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 56/22 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: WARNES REPUESTOS NOA SA por un monto total de pesos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 94.500,00).

Escalada, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 – 00008256
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091275

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-201440/2021-0.

Adquisición de: materiales de plomería y elementos de seguridad con destino a baños comunitarios del Pabellón E 3° planta de la UC N° 1, duchas del Pabellón A de la UC N° 9, tanque de agua de los Pabellones A y B de la UC N° 2 y Sector Mantenimiento del Dpto. de Seg. Externa de la UC N° 5, dependientes del SPPS. Pedidos N° 1.533 – 1.552/2, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 55/22 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: ALTUBE RICARDO por un monto total de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 (\$ 73.476,00).

Escalada, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 – 00008256
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091274

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 74/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-202028/2021-0.

Adquisición de: REPUESTO DE EMBRAGUE COMPLETO PARA MOVIL N° 66 Y REPUESTO DE TREN DELANTERO COMPLETO PARA MOVIL N° 100, con destino División Transporte, dependiente del SPPS.

Disposición N°: 54/22 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: WARNES REPUESTOS NOA SA por un monto total de pesos noventa y dos mil trescientos con 00/100 (\$ 92.300,00).

Escalada, SUB ALCAIDE

Factura de contado: 0011 - 00008256
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091273

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22476/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 22.

Expte. N°: 22476/22.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 07/01/2022.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CIA, ING. RAMON RUSSO, BASSANI CARLOS ENRIQUE, ROVI SRL, HUAICO PERFORACIONES.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Enero 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00004358
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091284

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22508/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de motobomba y manguera para departamento Capital.

Expte. N°: 22508/22.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 21/01/2022.

Proveedor: GÓMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Enero de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004358
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091283

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 22510/22
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo N° 2 El Bordo – Modulo de arranque suave y materiales eléctricos.

Expte. N°: 22510/22.

Destino: Güemes.

Fecha de Contratación: 20/01/2022.

Proveedor: SAN JUAN ELECTRICIDAD – ROVI SRL, BP SA, BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 20 de Enero 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00004358
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091282

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR LIBRE ELECCIÓN – EXPTE. N° 238-65861/21
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Expte. N°: 238-65861/21.

Solicitud de compra de lona para realizar toldos en el edificio de Avda. Tavella de AMT.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR** la Resolución N° 03/22 la cual deberá quedar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1°: APROBAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA** con encuadre en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley N° 8.072 y Res. UCC N° 114, art. 3; la compra de lonas por 6 unidades de 3,90x4,40 metros a ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL, CUIT N° 30-58120907-6, por la suma total de \$

113.639,58 (pesos ciento trece mil seiscientos treinta y nueve con 58/100), de acuerdo a la oferta de fs. 16. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 3°: REGISTRAR**, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00004353
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091272

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPEDIENTE AMT N° 238-63445/20 – SR. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL

Expediente AMT N°: 238-63445/20, caratulado AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21. La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21, se ha dispuesto notificar al Sr. CAÑIZAREZ, ALDO ANIBAL, DNI. N° 17.414.847, lo resuelto por Resolución AMT N° 864/21, de fecha 10 de diciembre de 2021, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** el Expediente administrativo AMT N° 238- 63445/20, caratulado “AMT Planificación – Informe sobre relevamiento de base operativa REMIS MITRE”, conexo a Expediente AMT N° 238-65400/21; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 51/21; y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DISPONER LA INHABILITACION DEFINITIVA** para funcionar de la Agencia REMISES MITRE, de titularidad del Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259, a partir de su notificación, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58, 61, 64 del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, aprobado por Resolución AMT N° 1.493/09, en el marco de lo establecido en la Resolución AMT N° 02/05, ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER LA CADUCIDAD** de las Licencias Colectivas de Remis N° 834, 1016, 1131, 1801, 1967, 1968, 1969 y 1971, cuya titularidad corresponde al Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al Sr. COINTIÑO, JOSE DANIEL, DNI N° 17.950.259 y/o REMISES MITRE, a que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de prestación del servicio público impropio de remis del vehículo afectado a cada una de las Licencias de Remis mencionadas y proceda a la devolución de toda la documentación habilitante de las mismas, que pudiera estar en su poder, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento compulsivo por medio de la fuerza pública. **ARTÍCULO 4°: INTIMAR** a los titulares de los vehículos afectados a las licencias Colectivas de Remis, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva licencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo

apercibimiento de rechazar los trámites iniciados con posterioridad. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 5°: INTIMAR** a los titulares de Licencias Individuales de Remis, incorporadas en dicha agencia, para que en el plazo de 30 días se incorporen a una nueva agencia, eximiéndolos del pago de aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de caducar las mismas. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 6°: INSTRUIR** a la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Salta y al Sector de Fiscalización de AMT, que en caso de detectar que el Automóvil incorporado a cada una de las Licencias en cuestión se encuentre prestando el servicio de remis, deberá proceder con el mismo como si se tratara de transporte ilegal, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Dese cumplimiento mediante la Gerencia de Registro y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 7°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 21 de Enero de 2022.

Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004357

Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022

Importe: \$ 5,460.00

OP N°: 100091280

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 13/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintín mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de

Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced,** a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FLORES, JOSE MATIAS, DNI N° 30.420.512, titular de la licencia de remis N° 17 del Municipio de La Merced,** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004349
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091261

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 15/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO DE LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO, DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT

N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO, DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DIAZ, JOSE LEOPOLDO, DNI N° 6.147.266, titular de la licencia de remis N° 20 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004348
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,284.00
OP N°: 100091260

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 16/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65076/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO DE LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N°**

33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced**, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de La Merced**, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004347

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

Importe: \$ 4,284.00

OP N°: 100091259

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 18/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65075/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de **\$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100)** por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced,** a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3º: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la licencia de remis N° 10 del Municipio de La Merced,** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4º: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004346

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

Importe: \$ 4,305.00

OP N°: 100091258

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 21/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65075/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced,** una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced,** a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.** **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a **MUÑOZ, HERNAN FEDERICO, DNI N° 25.122.737, titular de la licencia de remis N° 09 del Municipio de La Merced,** a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004345

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 22/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Y VISTO: El Expediente administrativo A.M.T. N° 238-65075/2021, caratulado “A.M.T. Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR A.M.T. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a DARFE, PABLO, DNI N° 30.806.428, titular de la licencia de remis N° 16 del Municipio de La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE,** notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.******

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.– El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004344
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,242.00
OP N°: 100091256

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 25/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente Administrativo AMT N° 238-65073/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a VASQUEZ, LEONOR ROXANA, DNI N° 29.879.544, titular de la licencia de remis N° 27 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria

(art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004343

Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022

Importe: \$ 4,305.00

OP N°: 100091255

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 26/22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65072/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 –MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a FARFAN, WALTER GONZALO, DNI N° 31.382.399, titular de la licencia de remis N° 24 del Municipio de Chicoana, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley**

N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004342
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,284.00
OP N°: 100091254

SALTA, 07 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN AMT N° 27/22
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT

Y VISTO: el Expediente administrativo AMT N° 238-65072/2021, caratulado “AMT Área Registro y Habilitaciones – Incumplimiento Actualización Documental año 2020 – MUNICIPIO CHICOANA”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/22, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 21.250,00 (pesos veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100) por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2020), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana, a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a AGUIRRES, MANUEL NICOLAS, DNI N° 25.796.044, titular de la licencia de remis N° 23 del Municipio de Chicoana a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia,**

en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** **REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta.

Carlos Horacio Salinas, ABOGADO – GERENTE JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00004341
Fechas de publicación: 24/01/2022, 25/01/2022, 26/01/2022
Importe: \$ 4,305.00
OP N°: 100091253



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo, 1ª Nominación, a cargo de la Dr. Hugo Ernesto Antonio Pfister Araoz – Juez; Secretaría de la Dra. Verónica Romero, en los autos: **“JORGE, GRACIELA MAGDALENA VS. VS./CORREO ARGENTINO SA Y/O EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES SA (ENCOTESA): DENOMINADA CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y/O EN FORMA SOLIDARIA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 037558/16”**, que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo, 1ª Nominación, Secretaría N° 2, ha dictado: SALTA, 13 de agosto de 2021 y 01 de octubre de 2021: “Atento a las constancias de autos, citese a los sucesores de la señora Graciela Magdalena Jorge, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. Veronica Romero – Secretaria.

Dra. Verónica S. Romero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010979
Fechas de publicación: 21/01/2022, 24/01/2022, 25/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091220



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ANTOLAC SAS

Por instrumento privado, de fecha 19/05/2021 y adenda al instrumento de fecha 07/10/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANTOLAC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Tavella N° 2231 de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Juan Pablo Girón, DNI N° 28902231, CUIT N° 20-28902231-8, de nacionalidad argentino, nacido el 10/12/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Gaceta N° 2274 B° El Tribuno de esta ciudad.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: compra, venta, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, lácteos en general, y productos comestibles de almacén.

Capital: \$ 64.000, dividido por 64.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Girón con 64.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores Titular:** Juan Pablo Girón, DNI N° 28.902.231, con domicilio especial en calle Tavella N° 2231 de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta; **Suplente** María Gabriela Viñabal, DNI N° 27.426.821, CUIT N° 27-27426821-8 de nacionalidad Argentina. Nacida el 26 de octubre de 1979. Profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio especial en calle Tavella N° 2231 de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008269

Fechas de publicación: 25/01/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100091326

REMOLQUES EL VASCO SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de octubre de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada REMOLQUES EL VASCO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Dionisio Puch N° 31 piso: 8 Dpto: 29 T:B - B° Portezuelo Sur de la ciudad de Salta en la provincia de Salta.

Socio: Legorburu Nelson Andres DNI N° 14.653.385 CUIT N° 20-14653385-0 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de enero de 1962, profesión comerciante, divorciado en primeras nupcias en autos caratulados “Nelson Andrés Legorburu VS Adriana Marisa Diaz Divorcio Vincular Expte N° 16839/05 Tramitado en el Distrito judicial del Norte Orán provincia de Salta Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia 2ª Nominación con sentencia del 19 de noviembre del año 2010”; con domicilio en Centro Salta N° 328 – Pichanal – de la Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 de años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: El transporte nacional e internacional, por vía terrestre, de cosas y personas (con destino turístico y otros). De cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, traslado con remolque y asistir al auxilio de automotores.

Capital: \$ 80.000, dividido por 80.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Legorburu Nelson Andres 80.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%, debiendo integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo de 2 años, contados desde la fecha de constitución.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** administrador titular: Legorburu Nelson Andres DNI N° 14.653.385, con domicilio especial Dionisio Puch 31 piso: 8 Dpto: 29 T:B- B° Portezuelo Sur, de la ciudad de Salta provincia de Salta, administrador suplente: Sanchez Milena del Lujan DNI N° 41.908.530, con domicilio especial Dionisio Puch 31 piso:8 Dpto: 29 T:B- B° Portezuelo Sur, de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008255

Fechas de publicación: 25/01/2022

Importe: \$ 1,326.50

OP N°: 100091271

SALTO – AGENCIA DE CONTENIDOS SAS

Por instrumento privado, de fecha trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada SALTO – AGENCIA DE CONTENIDOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Arces número 116, Tres Cerritos de esta ciudad de Salta.

Socios: Guillermo Brandan Valy, argentino, titular del documento nacional de identidad número 25.885.327, y del código único de identificación laboral número 20-25885327-0, nacido el 27 de agosto de 1977, de profesión periodista, divorciado, domiciliado en calle Los Arces número 116 barrio Tres Cerritos de Salta, y Agustín Inchaurredo, argentino, titular

del documento nacional de identidad número 32.223.145, y del código único de identificación tributaria número 20-32223145-9, nacido el 02 de marzo de 1986, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle La Madrid número 5, primer piso A, barrio Calixto Gauna de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Medio de comunicación interdisciplinario y/o integral: 1.- Conformar una agencia de contenidos multimedia para transmitir información y promover la interacción entre los seres humanos: concientizar, capacitar, dar a conocer, informar, difundir y promocionar las diferentes problemáticas que atraviesa nuestra sociedad, a través de los medios existentes y/o que pudiesen llegar a existir, en cualquier forma y modo. 2.- Generar comunidad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro que pertenezcan al tercer sector de la sociedad, y toda otra institución afín para difundir, promocionar y concientizar sobre los alcances, las actividades y acciones sociales de las mismas. Publicidad y propaganda: 1.- Explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, digital, audio visuales, de redes sociales y de multiplataforma, así como también por medio de impresos de toda clase, inclusive la realización y fabricación de los mismos, y distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. 2.- La compraventa, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos. 3.- Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, tales como los televisivos, radiales, impresos y digitales. 4.- Realizar diseños, impresiones gráficas en general, edición, publicación, distribución, importación y explotación de contenido informativo o de divulgación cultural. Consultoría: 1.- La prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración, y otras disciplinas del saber humano, a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre inversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y sectorial. 2.- La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos educativos, económicos y sociales; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros, presupuestarios, de programación, la capacitación de personal, la intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones; el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras públicas o privadas, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones, y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales de asistencia técnica y/o financiera. 3.- La realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección. 4.- Realizar diseños e implementación de sistemas para el procesamiento de información, gestión y tratamiento de información; alquiler, venta o permuta de programas de computación, microfilmaciones y

cualquier otro tipo de servicio vinculado al procesamiento de datos e información. 5.- Prestar toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, comercial, técnica, relativos a proyectos administrativos, empresariales, electorales y sociales; realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos; organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos, contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos. 6.- Participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de oferta y adjudicaciones nacionales o internacionales. 7.- Brindar asistencia para la concurrencia y concurso de precios a empresas privadas y/o contratista del Estado con relación a estudios y proyectos técnicos; estudio de factibilidad y financieros. 8.- Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros; y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales o civiles. 9.- Brindar servicio de asesoramiento integral a lo atinente y relacionado con técnicas y principios ecologistas, la preservación, mejoramiento y defensa de los recursos naturales y el ambiente humano; la protección de las aguas; los suelos y la atmósfera; la flora, la fauna y el paisaje; de la protección del medio ambiente marino, lacustre y de ríos; y de la protección del medio ambiente por efectos de la energía térmica, ruido y vibraciones y factores climáticos, mediante la aplicación de técnicas, planes, programas y proyectos tendientes a evitar la contaminación y el impacto ambiental. Asesoramiento empresarial: asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales o mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo, por todos los medios conocidos y/o a conocerse; asimismo, producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles o implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones, o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal.

Capital: \$ 70.000, dividido por 70.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Brandan Valy 35.000 acciones, y Agustín Inchaurredo 35.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % comprometiéndose a integrar el resto dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Agustín Inchaurredo, argentino, titular del documento nacional de identidad número 32.223.145, Administrador Suplente: Guillermo Brandan Valy, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 25.885.327, domiciliados a estos efectos en calle Los Arces número 116, Tres Cerritos de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008254
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100091270

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALMANZORA SRL

Se convoca a los señores socios de Almanzora SRL a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 31 DE ENERO DE 2022** a las 9:00 horas. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en Martín Cornejo N° 453 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombrar liquidador.

Emilio Santillan Kripper, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00008253
Fechas de publicación: 25/01/2022, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022, 31/01/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100091267

AVISOS COMERCIALES

ELEFANTE SRL - INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 13 de fecha 19 de octubre de 2021 los socios resolvieron designar como Gerente al socio Juan Pablo Castillo Nazar, DNI N° 31.167.774, CUIT N° 20-31167774-9 quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Entre Ríos N° 193 de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, ofreciendo en garantía por el ejercicio de su cargo la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00008259
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091288

ELEFANTE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 20 de octubre de 2021 los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Novena del contrato social de la siguiente manera **“NOVENA: Balance General: el cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad se operará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días de la fecha de cierre de ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados con un porcentaje de las ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) Cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito; b) Retribución de los administradores; c) A reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea de Socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno”**.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008259
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100091287

BOSCH SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – OBJETO E INSCRIPCIÓN DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 20 de fecha 31 de agosto de 2021 los socios resolvieron modificar el Objeto Social y Sede Social. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° Tercera del contrato social de la siguiente manera **"CLAUSULA TERCERA : OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: la compra – venta de productos de curtiembre y todo tipo de calzados, marroquinería y sus accesorios, como así también insumos para su fabricación y/o importación y exportación de esos productos, consignaciones comisiones, mandatos, y todo tipo de servicios relacionados con la actividad comercial de los productos mencionados, la toma de participación en empresas , aportes a sociedades, compra de acciones y títulos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos , contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por éste contrato para el cumplimiento de su objeto. Quedando redactada de la siguiente manera: **“La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: la compra –venta de productos de curtiembre y todo tipo de calzados, marroquinería y sus accesorios, como así también insumos para su fabricación y/o importación y exportación de esos productos,**

consignaciones comisiones , mandatos, y todo tipo de servicios relacionados con la actividad comercial de los productos mencionados, la fabricación y venta al por mayor de colectores y termotanques solares, la instalación y aprovisionamiento de equipos para energía solar fotovoltaica, la toma de participación en empresas , aportes a sociedades, compra de acciones y títulos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto”.

Sede Social: Avenida Durañona N° 1901, Parque Industrial, de esta ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00008258

Fechas de publicación: 25/01/2022

Importe: \$ 1,043.00

OP N°: 100091286



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO TORRE 1 TERRA VILLAGE

El Consorcio de Propietarios Torre 1 Terra Village, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 1**. La misma se llevará a cabo en el salón Baritú, ubicado en Av. Belgrano N° 2.036 de la ciudad de Salta, el **DÍA VIERNES 11 DE FEBRERO DE 2022**, a las 19:30 horas en primera convocatoria. Durante dicha Asamblea se tratarán los siguientes temas:

Orden del Día:

1. Palabras introductorias, y designación de dos co-proprietarios para la rúbrica del Acta.
2. Informe de gestión y estado del edificio.
3. Rendición de Cuentas.
4. Designación del Consejo de Administración.
5. Designación del Administrador.
6. Planificación 2022.
7. Expensas Comunes Extra-ordinarias 2022.

Nota: se solicita a los co-proprietarios que no puedan concurrir, designar un representante. El representante deberá demostrar su identidad mediante la presentación de DNI (o equivalente), y su carácter mediante carta-poder con firma certificada.

Ricardo Gramajo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 - 00008267
Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100091319

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 16 DE JULIO - TARTAGAL

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionado 16 de Julio convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **25/02/2022** a horas 17:30 en las instalaciones del camping bañario cito calle Samuel Córdoba s/N° en General Ballivian para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2014 al 2020; Balances año 2014 al 2020, e Inventarios correspondientes.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

TARTAGAL, 18 de Enero del 2022.

Santos Coria Maria, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00008257



Fechas de publicación: 25/01/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100091285

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 279.552,25
Recaudación del día: 24/1/2022	\$ 18.400,00
Total recaudado a la fecha	\$ 297.952,25

Fechas de publicación: 25/01/2022
Sin cargo
OP N°: 100091333

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

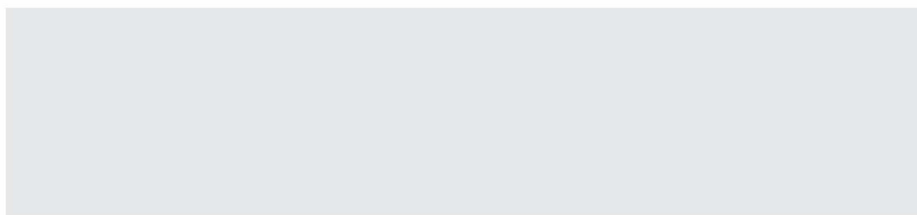
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar